



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Mayo de 2022.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 16-2022-GR,CAJ-DRA/OPA, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de la Planificación Agraria y además en anexos documentos que contienen;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2022-GR,CAJ-DRA/OPA, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de la Planificación Agraria: en el numeral II EN SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica que: **“2.1 La Oficina de Planificación Agraria opina favorablemente por la Afectación en Uso de un Área de 850.16221 m<sup>2</sup>, del predio “TARTAR DE LOS BAÑOS I”, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, ubicado en el Distrito de Baños del Inca”, Provincia y Departamento de Cajamarca, a favor del Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre, para destinarlo a instalación e implementación de la Sede de la Autoridad Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre ARFFS de la Región Cajamarca, en el marco del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Ordenamiento del Patrimonio Forestal en 9 Departamento (CUI 2452861). 2.2 Se recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, de cumplimiento a las recomendaciones del Informe emitido por la Directora de Titulación de Tierras y Catastro rural remitido a dicha Oficina con Oficio N° 352-2022.CAJ-DRAC/DTT.CR, de fecha 10 de mayo de 2022, en lo que concierne principalmente a Cancelar y/o levantar cesiones en uso que se indican en el documento a que se hace referencia, previo a la propuesta de Convenio de Afectación en Uso.”**

Que, mediante Informe Legal N° 11-2022-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, quien en su numeral III Conclusiones indica: **“De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe, la Dirección de Asesoría Jurídica en mérito a los considerandos legales expuestos y demás normativa concluye lo siguiente: Sería PROCEDENTE el convenio de afectación en uso de un Área de 850.16221 m<sup>2</sup>, del predio “TARTAR DE LOS BAÑOS I”, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, ubicado en el Distrito de Baños del Inca”, Provincia y Departamento de Cajamarca, a favor del Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre, para destinarlo a instalación e implementación de la Sede de la Autoridad Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre ARFFS de la Región Cajamarca, en el marco del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Ordenamiento del Patrimonio Forestal en 9 Departamento (CUI 2452861). siempre y cuando en la resolución se determine Cancelar Y/O LEVANTAR, las cesiones en uso que obran inscritos en el asiento “D0001” de la partida N° 11140878 del Registro de Predios de Cajamarca, a favor del Ministerio de Agricultura y Alimentación y de la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal-ADEFOR, y cuyas inscripciones se dieron en mérito al Título Archivado N° 2013-17242 del 24/07/2013. los cuales devienen de los Títulos Archivados Nros. N° 37/1949 del 13/02/1983 y N° 4489, folio 158, Diario 48 del 4/3/1993 que corresponde a la partida matriz**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Mayo de 2022.

N° 02117729 del Registro de Predios de Cajamarca”.

Que, mediante Oficio N° D000059-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la el Señor: Juan Faustino Salcedo Artica, Director Encargado de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre-SERFOR, quien solicita la afectación en uso de un predio ubicado en el departamento de Cajamarca de Titularidad del Estado Peruano representado por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, quien indica lo siguiente: “por lo expuesto, cumplimos con presentar solicitud con todos los requisitos que exige el Reglamento de la Ley N° 291551-Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales para el otorgamiento de la afectación en uso del precitado predio por plazo determinado; por tal motivo, solicitamos a su despacho se sirva tramitar y atender nuestra solicitud de afectación en uso del predio a favor del SERFOR, a fin de implementar la nueva sede de la Autoridad Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre.-ARFFS de la Región Cajamarca”. Sin perjuicio a lo expuesto, solicitamos la entrega provisional de la posesión del precitado predio, conforme a lo establecido en el artículo 65 el Reglamento de la ley N° 29151, que señala: “65.1 En los procedimientos de administración (...) de predio estatales entre entidades públicas (...), la entidad a cargo del procedimiento puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante; en el caso que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas. () 65.3 La entrega provisional autoriza a implementar sistemas de vigilancia y custodia, delimitar linderos mediante colocación de hitos o cercos, realizar actos de refacción o mantenimiento, realizar estudios de suelo, más no el inicio de actividades económicas”, en ese sentido, esta Entidad tiene razones debidamente justificadas para que se proceda la entrega provisional del citado predio, en cuanto el SERFOR ha programado como parte de las actividades previas formular la elaboración de un expediente técnico o el expediente equivalente, para lo cual se requiere el estudio de suelos del predio en cuestión, colocación de hitos instalación del cerco perimétrico del precitado predio y otras acciones.

Que, mediante Oficio N° 325-2022-GR.CA-DRAC/DTT.CR, de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Abog. Carmela Maribel Malca Linares, Directora de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, de la Dirección Regional de Agricultura, quien recomienda lo siguiente: “**CANCELAR Y/O LEVANTAR**, las cesiones en uso que obran inscritos en el asiento “D0001” de la partida N° 11140878 del Registro de Predios de Cajamarca, a favor del Ministerio de Agricultura y Alimentación y de la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal-ADEFOR, y cuyas inscripciones se dieron en mérito al Título Archivado N° 2013-17242 del 24/07/2013. los cuales devienen de los Títulos Archivados Nros. N° 37/1949 del 13/02/1983 y N° 4489, folio 158, Diario 48 del 4/3/1993 que corresponde a la partida matriz N° 02117729 del Registro de Predios de Cajamarca, y a fin de otorgar El Predio al SERFOR para el mencionado proyecto de inversión, en cuanto se advierte la no ocupación de los mencionados cesionarios, esto como parte de las acciones del procedimientos especial de saneamiento fisiológico de predio inscrito en la citada partida, en atención a los artículos 242 y ss, del Reglamento de la Ley N° 29151. Asimismo, indica que se deberá **APROBAR, la AFECTACIÓN EN USO** a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, de un área de 850. 1621 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión denominado “Tartar de los Baños I” inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca en la Partida N° 11140878 del Registro de Predios de Cajamarca, con CUS..., ubicado en el Sector Tartar Grande del Distrito Baños del Inca de la Provincia de Departamento de Cajamarca, por plazo determinado, el bien será



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Mayo de 2022.

destinado para fines institucionales y de servicio al público, para la instalación e implementación de la nueva Sede de la Autoridad Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre-ARFFS de la Región de Cajamarca. En el marco del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación del ordenamiento del patrimonio forestal en 9 Departamentos” (CUI 2452861), cuyo proyecto forma parte del Programa de Inversión: “Fomento y Gestión Sostenible de la producción Forestal en el Perú” (CUI 2332872) (...) que asimismo PRECISA que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, debe cumplir con la finalidad de la afectación en uso, para que en un máximo de dos (02) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento” aunado se adjunta la partida N° 11140878, Resolución Ministerial N° 01463-78-DGAC, de fecha 24 de Agosto de 1978, Contrato de Sesión en Uso N° 0007/78, de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 151, Respecto a la afectación en uso indica: *“Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 152, Respecto al plazo indica: *“152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación”.*

Que, asimismo en el mismo Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 105, Respecto de la extinción de la afectación en uso indica: *“155.1 La afectación en uso se extingue por:*

1. *Incumplimiento de su finalidad.*
2. *Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto.*
3. *Vencimiento del plazo de la afectación en uso*
4. *Renuncia a la afectación.*
5. *Extinción de la entidad afectaría.*
6. *Consolidación del dominio.*
7. *Cese de la finalidad.*
8. *Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Mayo de 2022.

9) *Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.*

10. *Otras que se determinen por norma expresa.*

155.2 *En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios”*

Que, como es de verse la finalidad de la afectación en uso que se pretende firmar entre esta Entidad y el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre SERFOR es para que los encargados y responsables de SERFOR destinen el predio que se pretende otorgar a la implementación de la Nueva Sede de la Autoridad de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre ARFFS de la Región Cajamarca en el marco del Proyecto de Inversión: “Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú (CUI 2332872)”, la misma que tiene un destino de uso público, por ende si cumpliría unos los requisitos tal y como establece la norma. Además, SERFOR tiene un plazo máximo de dos (02) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Agraria, Administración; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO**

a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, de un área de 850.1621 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión denominado “Tartar de los Baños I”, inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca en la Partida N° 11140878 del Registro de Predios de Cajamarca, ubicado en el Sector Tartar Grande del Distrito Baños del Inca de la Provincia y Departamento de Cajamarca, por plazo determinado, el bien será destinado para fines institucionales y de servicio al público, para la instalación e implementación de la nueva Sede de la Autoridad Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre-ARFFS de la Región de Cajamarca. En el marco del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación del ordenamiento del patrimonio forestal en 9 Departamentos” (CUI 2452861), cuyo proyecto forma parte del Programa de Inversión: “Fomento y Gestión Sostenible de la producción Forestal en el Perú” (CUI 2332872)

**Artículo Segundo. ESTABLECER el PLAZO DE LA**

**AFECTACIÓN EN USO** que será a **PLAZO DETERMINADO** conforme a lo solicitado por SERFOR-GG-OGA; hasta la implementación de la Sede ARFFS en el marco del proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Ordenamiento del Patrimonio Forestal en 9 departamentos” (CUI 2452861), cuyo proyecto forma parte del Programa de Inversión: “Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú” (CUI 2332872)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 172 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Mayo de 2022.

**Artículo Tercero:** CANCELAR Y/O LEVANTAR, las cesiones en uso que obran inscritos en el asiento “D0001” de la partida N° 11140878 del Registro de Predios de Cajamarca, a favor del Ministerio de Agricultura y Alimentación y de la Asociación Civil para la Investigación y Desarrollo Forestal-ADEFOR, y cuyas inscripciones se dieron en mérito al Título Archivado N° 2013-17242 del 24/07/2013. los cuales devienen de los Títulos Archivados Nros. N° 37/1949 del 13/02/1983 y N° 4489, folio 158, Diario 48 del 4/3/1993 que corresponde a la partida matriz N° 02117729 del Registro de Predios de Cajamarca.

**Artículo Cuarto:** PRECISAR que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, debe cumplir con la finalidad de la afectación en uso, para que en un máximo de dos (02) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. Asimismo, precisar que las demás obligaciones se encontraran contenidas en el convenio suscrito entre amas entidades.

**Artículo Quinto:** DISPONER que la Dirección de Administración de esta Entidad y demás Oficinas competentes gestione la inscripción de la presente Resolución Sectorial Directoral en el Registro de Predios de Cajamarca de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, posteriormente deberá informar a las instancias competentes para el cumplimiento de los fines.

**Artículo Sexto:** DISPONER que la Dirección de Administración, con el apoyo de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces se encarguen de realizar la entrega física del predio señalado en el artículo primero a favor de SERFOR suscribiéndose el Acta de entrega y recepción de terreno así como todos los documentos relacionados a la entrega física del predio, informando de lo actuado a la todas las oficinas competentes para la actualización del registro en el SIGA Modulo Patrimonio y SINABIP Módulos Inmuebles.

**Artículo Séptimo:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como asimismo a la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre-SERFOR; y, Asimismo publicar en la página Web.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Effer Neira Huamán  
DIRECTOR